

DECRETO:

Art. 1.— Se extiende por el término de dos años más la vigencia del Decreto No. 878, de fecha 17 de mayo de 1979, mediante el cual se concede franquicia postal y telegráfica a los Clubes Activo 20-30 de la República Dominicana, para uso exclusivo de las actividades inherentes a dichas organizaciones.

Art. 2.— El presente Decreto entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo de dos años establecido en el Decreto anteriormente indicado.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2486, que nombra al Sr. Luis F. Abreu Fernández, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de La Vega.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2486

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Luis Francisco Abreu Fernández, queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en susutución del señor Reynaldo Concepción Pérez, dimitente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2487, que modifica el Dec. No. 661, del 20 de marzo de 1975 y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2487

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 661, de fecha 20 de marzo de 1975, en su acápite 224, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“224.— A Milagros de la Virgen Gómez Fernández Vda. Cuervo, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$ 180.00) mensuales”

Art. 2.— Se modifica el Decreto No. 538, de fecha 31 de diciembre de 1970, en su acápite 122, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“122.— A Guillermina Peña Méndez, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN